



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES,

13 **ENE** 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

AV. SAN MARTÍN N° 2002

FLORENCIA VARELA

PROCINCIA DE BUENOS AIRES

Se adjunta a la presente la documentación, correspondiente a esa institución,
que se detalla a continuación:

- ✓ **CONVENIO ME N° 1006/11**, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (S.P.U.) y esa Universidad, de fecha 28/12/10.

Sirva la presente de atenta nota de envío.


IRENE ANCONETANI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1006 / 11



**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Med. Vet. Alberto Dibbern, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ representada por el Señor Rector, Lic. Ernesto VILLANUEVA, con domicilio en Avenida San Martín N° 2002, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, de aquí en adelante PNBU, está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido PNBU.

Por ello, las partes celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBU y a la Evaluación de solicitudes de becas, en el marco de la 15° Convocatoria destinada a alumnos nuevos avanzados e ingresantes a la Institución en el año 2011, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asume el compromiso de poner a disposición de "LA



CONVENIO ME Nº 1006 / 11

Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD”, en la etapa de recepción de documentación y evaluación de solicitudes:

- a) La aplicación web del PNBÚ para el desarrollo de las tareas que se requieren.
- b) El listado de alumnos inscriptos en el PNBÚ.
- c) Los resultados de la preselección.
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación.
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso.
- h) Fortalecimiento del área de Bienestar o Asuntos Estudiantiles, a través de la invitación a becarios del PNBÚ para que colaboren con las tareas de recepción de documentación y atención de postulantes, conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento General del PNBÚ.

Asimismo, “EL MINISTERIO” asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con “LA UNIVERSIDAD” sobre temáticas relacionadas con el PNBÚ. Por otra parte, a los fines de afianzar mecanismos de comunicación y consulta, el PNBÚ también pondrá a disposición de la Red de Secretarios de Bienestar información pertinente a la Convocatoria en curso.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBÚ en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos.
- c) Participar del proceso de capacitación dispuesto por “EL MINISTERIO”.
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBÚ, en la forma y plazos fijados por “EL MINISTERIO”, y entregando la constancia de recepción de la misma.
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBÚ. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y cotejar si el aspirante cumple con los requisitos



CONVENIO ME N° 1006 / 11

Ministerio de Educación



establecidos.

- f) Informar al PNBÚ sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante.
- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan ingresado a la universidad en el 2010 o antes, hasta el día 6 de mayo de 2011 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBÚ.
- h) Registrar en la misma aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan egresado del nivel medio en el año 2010 o antes sin adeudar materias, hasta el día 6 de mayo de 2011 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBÚ.
- i) Poner a disposición de "El MINISTERIO" toda la documentación recepcionada por los postulantes una vez finalizado el proceso de evaluación. Dicha documentación deberá ser remitida a este Programa ordenada alfabéticamente y resguardada en cajas aptas para archivo. Cada legajo de los postulantes tendrá que tener la carátula que indique los datos personales y la Convocatoria en la que se encuentra inscripto.
- j) En la carátula de la documentación evaluada deberá quedar constancia de la intervención del Evaluador, siendo condición imprescindible que se aclare nombre y apellido del mismo.
- k) Informar de manera permanente, una vez finalizado el proceso de evaluación, la existencia de situaciones que impliquen el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del PNBÚ, estipulados en el Capítulo III del Reglamento General aprobado por Resolución Ministerial N° 413 del 9 de abril de 2010.

CUARTA: Finalizada la evaluación, "El MINISTERIO", a través del PNBÚ recibirá las solicitudes de ampliaciones realizadas por los alumnos que no resultaron beneficiarios de la beca, en los tiempos y en la forma dispuestos en el artículo 29 de la RM N° 413/10 que aprueba el Reglamento General del Programa y pondrá a conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y descripción de solicitudes de ampliaciones de alumnos. El PNBÚ será el responsable de responder dichas solicitudes, para lo cual podrá consultar a "La UNIVERSIDAD".

QUINTA: Cuando las solicitudes de beca sean realizadas por personal o familiares de personal que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD", las mismas deberán ser giradas al PNBÚ para su evaluación.



CONVENIO ME N° 1006 / 11

Ministerio de Educación



SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio facultará a la otra parte a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra de cumplimiento a las obligaciones no cumplidas.

SÉPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente Convenio las Partes constituyen sus domicilios en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, será de aplicación para la 15° Convocatoria y finalizará en ocasión de la conclusión de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Dic. de 2010.

Lic. Ernesto F. Villanueva
Rector Organizador
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTURO JAURETCHÉ

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN